

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

V/ 64

Expte. 2015/11827

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

Montevideo, **24 NOV 2015**

VISTO: el convenio a suscribirse entre la Unidad Operativa Central del Plan Juntos y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: que el convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto la colaboración entre la Unidad Operativa Central del Plan Juntos y esta Secretaría de Estado, a los efectos de apoyar las intervenciones que se encuentra desarrollando la Unidad Operativa Central del Plan Juntos en el área metropolitana e interior del país, mediante la transferencia a ésta última de una partida de dinero de \$ 120.000.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones), a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la Ley 18.829 de 24 de octubre de 2011, estableció el marco regulatorio del Plan de Integración Socio-Habitacional Juntos - Plan Juntos y creó la Unidad Operativa Central, que tiene entre sus objetivos contribuir a la mejora del hábitat y la vivienda de aquella población que se encuentre en situación de extrema pobreza con precariedad socio-habitacional;

II) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas, que atiendan a los sectores más vulnerables de la población;

III) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990; así como en las previsiones del Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014, "Mi lugar entre

2015 11827/132

todos", que definió la atención a situaciones críticas en coordinación con el conjunto de actores del sistema de protección social;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, en la Ley Nº 18.829, de 24 de octubre de 2011 y el Decreto del Poder Ejecutivo 482/2011 de 29 de diciembre de 2011;

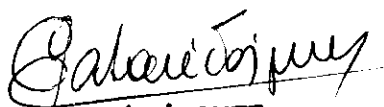
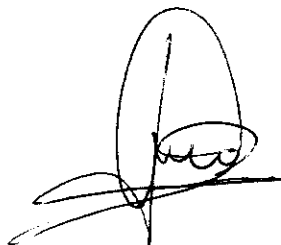
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1o.- Autorízase la suscripción de un convenio entre la Unidad Operativa Central del Plan Juntos y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de apoyar las intervenciones que se encuentra desarrollando la Unidad Operativa Central del Plan Juntos en el área metropolitana e interior del país, mediante la transferencia al referido Plan de una partida de dinero de \$ 120.000.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones), a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente.-

2o.- La erogación emergente del referido convenio de hasta \$ 120.000.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones) será atendida con cargo al Proyecto 704 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Comuníquese a la Unidad Operativa Central del Plan Juntos, cumplido pase a la Dirección Nacional de Vivienda a los efectos pertinentes.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIDAD OPERATIVA CENTRAL DEL PLAN JUNTOS

En la ciudad de Montevideo el de entre, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante MVOTMA representado en este acto por la señora Ministra Arq. Eneida de León, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1432 Piso 4º y **POR OTRA PARTE:** La Unidad Operativa Central del Plan Juntos, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Economista Sebastián Moreno y la integrante de dicha Comisión, Cra. Laura Moscone, con domicilio en la calle Guaraní 1599, de esta ciudad, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La Ley Nº 18.829 del 24 de octubre del 2011, que declaró la emergencia socio habitacional de la población en situación de pobreza extrema, estableció el marco regulatorio del referido Plan y creó la Unidad Operativa Central, órgano desconcentrado de Presidencia de la República, con el objetivo de ejecutar el mismo. El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 482/011 del 29 de diciembre del 2011, reglamentó la citada ley. Conforme a dicha norma legal, uno de los objetivos del Plan es contribuir a la mejora del hábitat y la vivienda de aquella población que se encuentra en situación de extrema pobreza con precariedad socio habitacional. **II)** Por otra parte, la ley 16.112 del 30 de mayo de 1990, habilita al MVOTMA a celebrar convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos (art. 3 numeral 9), así como a administrar y disponer de los recursos provenientes de tributos, transferencias de rentas Generales o

endeudamientos externos, que tengan destino el financiamiento de proyectos relativos a los cometidos que le fueran atribuidos (art. 4).

SEGUNDO: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la Colaboración entre la Unidad Operativa Central del Plan Juntos y el MVOTMA, a los efectos de apoyar las intervenciones que se encuentra desarrollando el Plan Juntos en el área metropolitana e interior del país, mediante una transferencia de una partida de dinero.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA: I) El MVOTMA aportará a la Unidad Operativa Central del Plan Juntos un monto de **\$ 120.000.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones)**. Dicha suma será transferida y vertida por el MVOTMA, al "Fondo del Fideicomiso Plan Juntos" constituido por el Fideicomiso de Administración suscrito entre la Unidad Operativa Central de Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo con fecha 26 de marzo de 2012, e inscripto en BPS y DGI el 7 de mayo de 2012, en dos partidas iguales y consecutivas, como se dirá: 1) Una primer transferencia del 50% del monto al momento de la suscripción del convenio. 2) Una segunda transferencia del restante 50% del monto, al momento de recibir y aprobar informe del tercer trimestre de actuaciones. **II)** El MVOTMA se reserva el derecho de designar un equipo técnico para el seguimiento y supervisión del Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA "UNIDAD OPERATIVA CENTRAL DEL PLAN JUNTOS": La Unidad Operativa Central del Plan Juntos, se compromete a: **I)** Administrar el fondo vertido por el MVOTMA, al "Fondo del Fideicomiso Plan Juntos" de acuerdo al objeto del presente contrato. **II)** Tomar a su cargo la responsabilidad de la planificación y ejecución de este convenio, asumiendo todos los efectos que de él se derivan con motivo u ocasión de la ejecución del mismo. **III)** Informar



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

trimestralmente al MVOTMA el avance de las obras donde se encuentra interviniendo, así como la rendición de la partida de dinero transferida.

QUINTO: PLAZO: El plazo del presente es de 1 (un) año a contar a partir de la recepción de la primera transferencia de dinero por parte de la Unidad Operativa Central del Plan Juntos, prorrogable por un plazo de 1 año en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 días previos al vencimiento del término original.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre- aviso en un plazo de 30 días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Unidad Operativa Central del Plan Juntos, ésta deberá devolver los fondos recibidos que no haya empleado para el cumplimiento de este convenio, en un plazo de 60 días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la Unidad Operativa Central del Plan Juntos y frente a los terceros involucrados en la operativa, se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento.

SÉPTIMO: MORA – DOMICILIOS: Se conviene expresamente la mora automática y se fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio los indicados como suyos en la comparecencia.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Unidad Operativa Central del Plan Juntos se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el tribunal de Cuentas de la República.

NOVENO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DÉCIMO: DIFUSIÓN: Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOTMA y la Unidad Operativa Central del Plan Juntos.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en la comparecencia de este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor.